CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/206/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00206-24

R-0012

La Paz, 16 de septiembre del 2024

VISTOS:

El memorial de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, representada legalmente por Jhonny Cesar Mendoza Llanos en virtud al Testimonio Poder Nº 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1054/2024 de 13 de septiembre del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/637/2024 de 16 de septiembre del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: *(…) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (…)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

05-00206-24

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1772 de 09 de septiembre de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"GANA CON MIEMBOL"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 1111997 a nombre de Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1007039026, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio Nº 1007039026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 314/95 de fecha 10 de junio de 1995, **5)** Testimonio de Poder Especial y Suficiente Nº 251/2023 de fecha 09 de marzo de 2023 a favor Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 05 de septiembre de 2024, suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, **7)** Certificación de Premios de fecha 05 de septiembre de 2024, suscrita por Jhonny Cesar Mendoza Llanos, y **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informe:

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1054/2024 de 13 de septiembre del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"GANA CON MIEMBOL"**.

b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/637/2024 de 16 de septiembre del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"GANA CON MIEMBOL"**, presentada por la empresa, **EMBOTELLADORAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

05-00206-24

BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOLCUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo Nº 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: **"GANA CON MIEMBOL"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial,** de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"GANA CON MIEMBOL"**, de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL,** se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo que el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, deberá aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre completo y Número de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente, excepto la firma del receptor o responsable.

DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ V°B° ESR DRLP - AJ

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios en original o fotocopia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

3. Cuando la entrega de premios sea realizada a través de terceros intermediarios, se deberá respaldar la premiación con el medio de acceso utilizada para el canje del premio, custodiando los mismos por el plazo establecido en el artículo 35 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción.

Premio:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Un 6pack Coca cola 300ml	15.10	Indeterminado	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 23 de septiembre de 2024 y finalizará el 07 de noviembre de 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

05-00206-24

cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

QUINTO.- La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL,** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Edwin Soria Ruoda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO A.J.

ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

PROYECTO DE DESARROLLO – PROMOCIÓN EMPRESARIAL
"Gana con MiEmbol"

1) NOMBRE DE LA PROMOCION EMPRESARIAL

"Gana con MiEmbol"

2) ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN

La promoción empresarial durará del 23 de septiembre al 07 de noviembre de 2024 (última fecha de entrega de premios) en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.

3) MODALIDAD DE PREMIACION

3.1 MODALIDAD

El periodo de participación de los clientes de EMBOL S.A. en la presente promoción empresarial será del 23 de septiembre hasta el 23 de octubre de 2024, tiempo en el cual podrán realizar su "primer pedido".

La modalidad de premiación para la presente promoción es: cualquier otro medio de acceso al premio, bajo las siguientes condiciones:

Premio para el cliente ganador: Se premiará con un **"6pack Coca Cola 300ml"** a los clientes que compren su "primer pedido a través de la aplicación MiEmbol" (consecuentemente reciban su factura por la venta concretada).

3.2 MECANICA DE LA PROMOCIÓN

Podrán participar de la presente promoción empresarial todos los clientes de Embol S.A. que realicen su primer pedido a través de la aplicación MiEmbol en el periodo comprendido entre el 23 de septiembre hasta el 23 de octubre de 2024

El premio establecido en la presente promoción empresarial se entregará con los productos pedidos en el periodo comprendido del 24 de septiembre al 07 de noviembre de 2024.

El cliente participante se considerará ganador del premio (un 6pack Coca-Cola 300ml) siempre que reciba su pedido y se le emita la factura correspondiente por la venta concretada, es decir no serán ganadores quienes hagan su primer pedido y por cualquier razón no terminen comprando dicho pedido.

Para el desarrollo de la presente promoción empresarial se entenderá como venta concretada a la entrega efectiva al cliente de los productos pedidos a través de la aplicación MiEmbol, por los cuales la empresa recibe el pago definido en la nota de entrega y emite la factura correspondiente.

Los premios en favor de los clientes se entregarán a través de terceros intermediarios (transportistas distribuidores) en las mismas direcciones de entrega de los productos del pedido en cada uno de los departamentos participantes a partir del 24 de septiembre hasta el 07 de noviembre de la presente gestión.

3.3 MEDIO DE CONTROL

El medio de control que EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. – EMBOL S.A. utilizará, serán los "primeros pedidos" registrados por la aplicación MiEmbol realizados por los clientes en dicha plataforma y se conviertan en ventas concretadas durante el periodo de participación de la promoción.

PROYECTO VERIFICADO

3.3.1 DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN "MIEMBOL"

Para el uso de la aplicación por parte del cliente debe seguir los pasos que se detallan a continuación:

1. El usuario debe descargar la aplicación MiEmbol desde la tienda de aplicaciones de su celular, App Store si su celular es iOS o Play Store si su celular es Android.
2. Ingresa a la App MiEmbol y presiona Registrarme
3. Ingresa su código de cliente
4. Ingresa su Número de celular o correo electrónico y crea su contraseña
5. Ingresa su nombre y apellido
6. Recibirá un SMS si ingresó su número de celular o un correo si ingresó su correo electrónico.
7. Debe ingresar el código de validación que recibió
8. A partir de este paso se encuentra habilitado para hacer el pedido

Dentro de la aplicación aparecerá un mensaje informativo para participar de la promoción con el primer pedido que realice el cliente.

¡Tienes un regalo por tu compra!

Realiza tu pedido a través de la App MiEmbol y te regalamos un producto extra para seguir haciendo crecer tu negocio.

Ver términos y condiciones

PROYECTO VERIFICADO
DRI.P - A.I

4

Dentro de la aplicación aparecen los productos disponibles para comprar y el cliente procede a seleccionar los productos para formar su pedido.

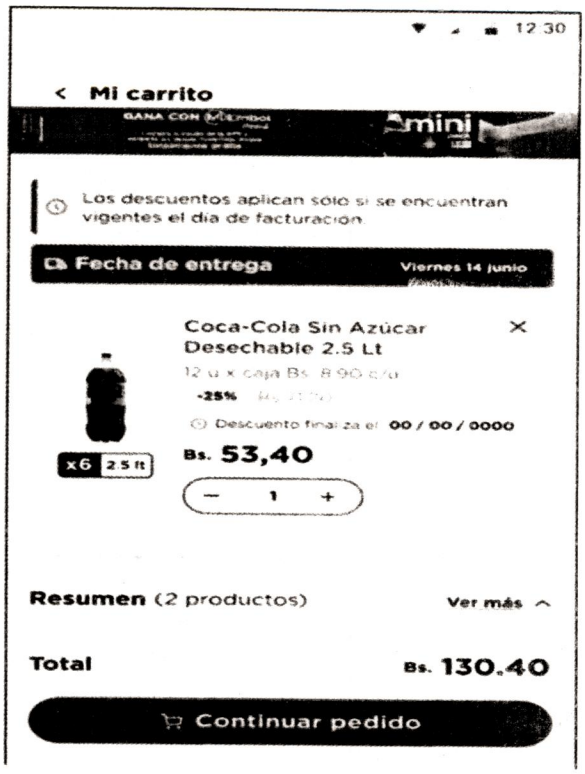

Concluida la selección de los productos y finalizado el pedido por parte del cliente emerge un mensaje informando al cliente que recibirá su premio por tratarse de su primer pedido.

PROYECTO VERIFICADO

3.4 CANTIDAD (STOCK) DE PREMIOS

Debido a que no es posible determinar la cantidad total de premios a ser entregados, porque no es posible anticipar la cantidad de clientes participantes durante el periodo de vigencia de la promoción empresarial, se define como una cantidad indeterminada de premios.

4) LUGARES Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

Los premios se entregarán desde el 24 de septiembre hasta el 07 de noviembre de 2024 a través de terceros intermediarios transportistas en las siguientes direcciones:

Sucursal	Dirección para la entrega
La Paz	El Alto, Rio Seco, Av. Panamericana s/n (planta)
La Paz	El Alto, Av. Litoral, SN zona ex zona Franca
Cochabamba	Piñami, Av. Blanco Galindo Km 10 (planta)
Santa Cruz	Parque industrial Manzana 6 s/n sobre el 4to anillo
Santa Cruz	Parque industrial Manzana 51 s/n sobre el 6to anillo
Oruro	Carretera a Vinto Km. 4, Zona Parque Industrial
Chuquisaca	Av. Navarra s/n, zona Ckara Punku
Potosí	Carretera Karachipampa S/N, Ex fundo Karachipampa, salida a Sucre
Tarija	Barrio San Jorge I, Av. Jorge Paz Galarza S/N

EMBOL S.A. podría tomar fotografías en el momento de la entrega de los premios, se aclara que estas imágenes de los participantes podrán ser utilizadas por Embotelladoras Bolivianas Unidas S.A. (EMBOL S.A.) con fines estrictamente relacionados a la promoción en cualquier medio de comunicación, página de internet, red social etc.

5) PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DE VALOR COMERCIAL

Conforme se menciono en el punto 3.4 no es posible cuantificar o determinar la cantidad total de premios ofertados en la presente promoción, es así que a continuación detallamos el premio, la cantidad y el valor comercial de los premios:

PREMIO	CANTIDAD	PRECIO POR PAQUETE Bs.	TOTAL Bs.
Un 6pack Coca cola 300ml	Indeterminada	15.10	Indeterminado

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Jhonny Cesar Mendoza Llanos
Apoderado Legal

6

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	**NOTIFICACIÓN POR CÉDULA**	ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 2	**Código:** R-0354	

En la ciudad de La Paz, a horas Dieciseis treinta y ocho (16 : 38) del día martes, diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro años (17/09/2024), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AVDA. ARCE EDIFICIO TORRES DEL POETA, TORRE B, PISO 16,** a objeto de notificar al Sr.(a) **JHONNY CESAR MENDOZA LLANOS** con **C.I. N° 1111997,** apoderado legal de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00206-24 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

[X] Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Rosalia Aviles con C.I. Nº 9189193 mayor de 14 años en su calidad de Supervisor de Impuestos.

[ ] Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Rosalia Diaz Aviles M.
C.I.: 9189193 L.P

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDORA(A) PÚBLICO(A)
Nombre: Rosa Angela Jimenez Chachagui
PROFESIONAL IV - DEPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A.J.

TESTIGO DE ACTUACIÓN
Nombre :.....
C.I. :.....